



Veintitrés de junio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00106-00**

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por ANGELA MARIA RAMIREZ RESTREPO contra FRANCISCO HORACIO AGUDELO VILLADA, se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Allegará el medio de prueba relacionado en el literal B 3 por cuanto pese a haberse enunciado se echa de menos en el plenario.
2. Aportará los medios de prueba correspondientes a los audios enunciados en la respuesta a la reforma a la demanda en un formato que permita su acceso, so pena de ser excluidos del debate probatorio.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 097 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 26 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Isabel Cristina Torres Marin

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db683e9ef017ab7c4cf26c96d79a4b67699c2eb110cbb136d2c0aae700bde0da**

Documento generado en 23/06/2023 10:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>